

Santiago, 02 de Febrero de 2012



2012020015499

02/02/2012 - 09:58

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 164 - CENTRO DE DOCUMENTACION



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y S
Presente

REF.: COMUNICA HECHO RELEVANTE

Estimados señores:

De acuerdo con lo requerido por la Sección CI del Texto Refundido de las Circulares N°s. 327 y 350 de esa Superintendencia, cúmplenos comunicar el siguiente hecho relevante:

ADMISIÓN DE SOCIO

Ha sido aprobada la admisión del señor Patricio Antonio Ordenes Cerda como socio de la Firma. El señor Ordenes es contador público y auditor de la Universidad de Santiago de Chile.

Adjuntamos copia de escritura modificación de sociedad y protocolización del extracto y publicación de la misma en donde consta lo antes señalado.

Saluda atentamente,

PKF Chile Auditores Consultores Ltda.

Nº registro: 012 <

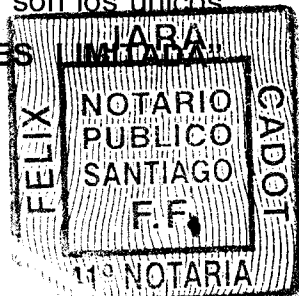
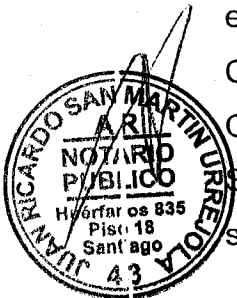
Antonio González González
Socio

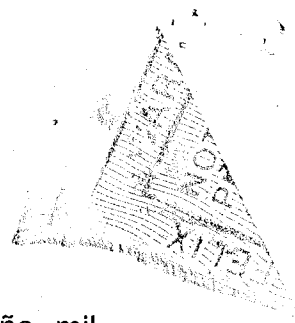
Adj.: Lo indicado

CESION DE DERECHOS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

"PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días de enero del año dos mil doce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago,, comparecen: Don **LUIS ANTONIO VICUÑA CUBILLOS**, chileno, casado, contador, cédula de identidad número seis millones seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y ocho guion tres, con domicilio en calle Santo Domingo número mil ciento sesenta, piso once, comuna de Santiago; don **RAÚL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veinte guion cuatro, domiciliado en calle Santo Domingo número mil ciento sesenta, piso once, comuna de Santiago; don **JORGE SERRA SEPÚLVEDA**, chileno, casado, contador auditor e ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos diez guion ocho, domiciliado en calle Santo Domingo número mil ciento sesenta, piso once, comuna de Santiago; y don **PATRICIO ANTONIO ORDENES CERDA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos doce guion nueve, ambos domiciliados calle Santo Domingo número mil ciento sesenta, piso once, comuna de Santiago, todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme exhibido las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO:** Los señores Luis Antonio Vicuña Cubillos, con un cuarenta y ocho por ciento de los derechos sociales, Raúl Antonio González González, con un cuarenta y ocho por ciento de los derechos sociales y Jorge Serra Sepúlveda, con un cuatro por ciento de los derechos sociales, son los únicos socios de la sociedad **"PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**.





constituida por escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, un extracto de la cual se inscribió a fojas veintiún mil ciento cuarenta y siete número doce mil cuatrocientos setenta y dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha trece de octubre del mismo año. La sociedad ha sido modificada en distintas oportunidades, siendo la última de ella realizada por escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y ocho mil doscientos cuarenta bajo el número veintisiete mil doscientos veintiuno en el Registro de Comercio del año dos mil cinco a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial de fecha once de octubre de dos mil cinco.- **SEGUNDO:** En este acto, don Luis Antonio Vicuña Cubillos con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el uno por ciento de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA. El precio de la cesión es la suma de dos mil pesos, que se paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente. **TERCERO:** En este acto, don Raúl Antonio González González, con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el uno por ciento de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA. El precio de la cesión es la suma de dos mil pesos, que se paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente. **CUARTO:** En la cesión de derechos precedentemente referida, se entienden comprendidos, en la proporción que corresponde, todo derecho que a cualquier título tenga el cedente en la sociedad, incluidos aquellos que pudieren corresponderle en el resultado del ejercicio comercial del año dos mil once. **QUINTO:** Como consecuencia de la cesión de derechos, han quedado como únicos socios de la sociedad PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, las siguientes personas con las participaciones sociales que se indican a continuación: a) Luis Antonio Vicuña Cubillos, con un cuarenta y siete por ciento de los derechos sociales; b) Raúl Antonio González González, con un cuarenta y siete por ciento de los derechos sociales; c) Jorge Serra Sepúlveda, con un cuatro por ciento de los derechos sociales; y, d) Patricio Antonio Ordenes Cerda, con un dos por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los socios vienen modificar los Estatutos Sociales en los

siguientes términos: A) Se remplaza íntegramente la cláusula quinta por la siguiente: "QUINTA: El capital social es la cantidad de doscientos mil pesos, que los socios han aportado e ingresado a caja social de la siguiente forma: Uno) Luis Antonio Vicuña Cubillos ha aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de noventa y cuatro mil pesos, esto es, un cuarenta y siete por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. Dos) Raúl Antonio González González ha aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de noventa y cuatro mil pesos, esto es, un cuarenta y siete por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. Tres) Jorge Serra Sepúlveda ha aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de ocho mil pesos, esto es, un cuatro por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. Cuatro) Patricio Antonio Ordenes Cerda, ha aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de cuatro mil pesos, esto es, un dos por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. B) Se remplaza íntegramente la cláusula décima por la siguiente: "DECIMA: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en la forma que determinen de común acuerdo los señores Luis Antonio Vicuña Cubillos y Raúl Antonio González González, teniendo en consideración las buenas gestiones y contribuciones que hayan hecho los socios al negocio común. A falta de acuerdo entre ellos o con los demás socios, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social."; y C) Se remplaza íntegramente la cláusula décima tercera por la siguiente: "DECIMA TERCERA: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, o entre uno de ellos y la sociedad por cualquier motivo, sea durante su vigencia o su liquidación y esté relacionada directa o indirectamente con el contrato social, será sometida a arbitraje. El árbitro será mixto, es decir, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo y será designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo éste será designado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **SEPTIMO:** En todo lo no expresamente modificado, sigue rigiendo inalterado el pacto social que consta de escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos ochenta y

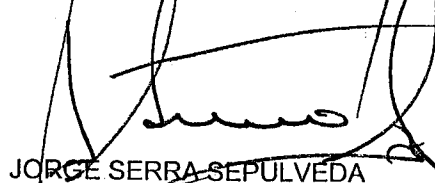


siete, otorgada en la notaría de Santiago, de don Victor Manuel Correa Valenzuela.

OCTAVO: Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia directa de la presente escritura, serán pagados por la propia compañía que por este acto se modifica. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las publicaciones e inscripciones que procedan. Redactada por el Abogado don Juan Ignacio San Martín Schröder.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-


LUIS ANTONIO VICUÑA CUBILLOS


RAUL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ


JORGE SERRA SEPULVEDA


PATRICIO ANTONIO ORDENES CERDA

Nº Rep. : 569

Nº Copias : 3

Derechos : \$ 20.000.

Boleta Nº : 5037637


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

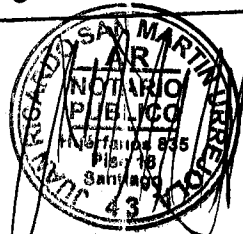
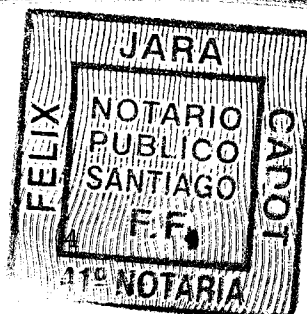
09 ENE. 2012

Santiago, _____

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que ha tenido a la vista y devuelto al interesado

31 ENE 2012

★ *Felix Jara Capot* ★
NOTARIO PUBLICO DE CHILE



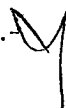
3.
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

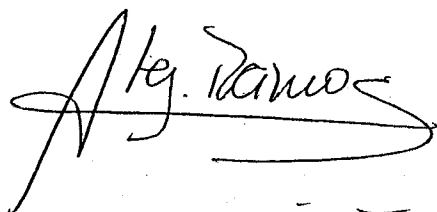
Not.

REPERTORIO N° 2378-2012.-

PROTOCOLIZACION EXTRACTO
PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de enero del año dos mil doce,
Yo, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público,
Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle
Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Certifico: Que
a solicitud de doña **ALEJANDRA RAMOS SWINBURN**, chilena, casada,
empleada, domiciliada en calle Huérfanos número ochocientos treinta y
cinco, piso dieciocho, cédula nacional de identidad número nueve millones
novecientos diecisiete mil cincuenta guión seis, procedo a protocolizar
modificación de sociedad **PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**
debidamente inscrito y publicado en el Diario Oficial de dieciséis de enero
de dos mil doce, ejemplar número cuarenta mil ciento sesenta y dos,
documento que consta de seis fojas y dejo agregado al final del presente
Registro bajo el número **586.-** Para constancia firma la solicitante.- Se da
copia.- Doy fe. 



N° Rep. : 2378
N° Copias : 3
Derechos : \$ 510
Boleta N° : —





J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

REP. N° 12378
PROT. N° 586

25 ENE. 2012

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martin Urrejola, Titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos N° 835 piso 18, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Luis Antonio Vicuña Cubillos, Raúl Antonio González González, Jorge Serra Sepúlveda y Patricio Antonio Ordenes Cerda, todos con domicilio en calle Santo Domingo N° 1160, piso 11, comuna de Santiago; modificaron la sociedad PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, constituida el 22 de septiembre 1987 ante Notario Santiago Victor Manuel Correa Valenzuela, inscrita fs. 21.147 N° 12.472 Registro de Comercio de Santiago año 1987 y publicada D.O. 13 de octubre año 1987, en cuanto: 1).- Luis Antonio Vicuña Cubillos con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el 1% de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF Chile Auditores Consultores Limitada; 2).- Raúl Antonio González González, con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el 1% de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF Chile Auditores Consultores Limitada. Se modifica el estatuto así: **A)** Capital social de \$200.000 corresponde a: 1) Luis Antonio Vicuña Cubillos, \$94.000, esto es, un 47% del mismo; 2) Raúl Antonio González González \$94.000, esto es, un 47% del mismo; 3).- Jorge Serra Sepúlveda \$8.000, esto es, un 4% del mismo; y, 4).- Patricio Antonio Ordenes Cerda \$4.000, esto es, un 2% del mismo. **B)** Se reemplaza íntegramente la cláusula décima por la siguiente: "DECIMA: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en la forma que determinen de común acuerdo los señores Luis Antonio Vicuña Cubillos y Raúl Antonio González González, teniendo en consideración las buenas gestiones y contribuciones que hayan hecho los socios al negocio común. A falta de acuerdo entre ellos o con los demás socios, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social."; y **C)** Se reemplaza íntegramente la cláusula décima tercera por la siguiente: "DECIMA TERCERA: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, o entre uno de ellos y la sociedad por cualquier motivo, sea durante su vigencia o su liquidación y esté relacionada directa o indirectamente con el contrato social, será sometida a arbitraje. El árbitro será mixto, es decir, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo y será designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo éste será designado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción." En todo lo no modificado expresamente permanece vigente estatuto social primitivo.- Santiago, 9 enero 2012. JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA. N.P.



1 2 0 1 - 1 3 0 9 - 4 3 4 1

Verificación de extracto
www.notariosyconservadores.cl





RE/LV

N°3349

MODIFICACION

PKF CHILE

AUDITORES

CONSULTORES

LIMITADA

Rep: 3533

C: 6088448

Santiago, dieciocho de Enero del año dos mil
doce.- A requerimiento de PKF Chile Auditores
Consultores Limitada, procedo a inscribir lo
siguiente: Juan Ricardo San Martin Urrejola,
Titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos Nro. 835
piso 18, certifica: Por escritura pública de
esta fecha, ante mí, Luis Antonio Vicuña
Cubillos, Raúl Antonio Gonzalez Gonzalez, Jorge
Serra Sepúlveda y Patricio Antonio Ordenes
Cerde, todos con domicilio en calle Santo
Domingo Nro. 1160, piso 11, comuna de Santiago;
modificaron la sociedad PKF CHILE AUDITORES
CONSULTORES LIMITADA, constituida el 22 de
septiembre 1987 ante Notario Santiago Victor
Manuel Correa Valenzuela, inscrita fs. 21.147
Nro. 12.472 Registro de Comercio de Santiago año
1987 y publicada D.O. 13 de octubre año 1987, en
cuanto: 1).- Luis Antonio Vicuña Cubillos con
expreso consentimiento de todos los otros
socios, vende, cede y transfiere a Patricio
Antonio Ordenes Cerde, el 1% de los derechos
sociales que tiene en la sociedad PKF Chile
Auditores Consultores Limitada; 2).- Raúl
Antonio González González, con expreso
consentimiento de todos los otros socios, vende,
cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes
Cerde, el 1% de los derechos sociales que tiene
en la sociedad PKF Chile Auditores Consultores
Limitada. Se modifica el estatuto así: A)
Capital social de \$200.000 corresponde a: 1)



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Luis Antonio Vicuña Cubillos, \$94.000, esto es,

1 un 47% del mismo; 2) Raúl Antonio González

2 González \$94.000, esto es, un 47% del mismo;

3 3).- Jorge Serra Sepulveda \$8.000, esto es, un

4 4% del mismo; y, 4).- Patricio Antonio Ordenes

5 Cerda \$4.000, esto es, un 2% del mismo. B) Se

6 reemplaza íntegramente la cláusula décima por la

7 siguiente: "DECIMA: Las utilidades de la

8 sociedad se repartirán entre los socios en la

9 forma que determinen de común acuerdo los

10 señores Luis Antonio Vicuña Cubillos y Raúl

11 Antonio González González, teniendo en

12 consideración las buenas gestiones y

13 contribuciones que hayan hecho los socios al

14 negocio común. A falta de acuerdo entre ellos o

15 con los demás socios, las utilidades se

16 repartirán entre los socios en proporción a su

17 participación en el capital social."; y C) Se

18 reemplaza íntegramente la cláusula décima tercera

19 por la siguiente: "DECIMA TERCERA: Cualquier

20 dificultad que se suscite entre los socios, o

21 entre uno de ellos y la sociedad por cualquier

22 motivo, sea durante su vigencia o su liquidación

23 y esté relacionada directa o indirectamente con

24 el contrato social, será sometida a arbitraje.

25 El árbitro será mixto, es decir, arbitrador en

26 cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto

27 al fallo y será designado de común acuerdo por

28 las partes. A falta de acuerdo éste será

29 designado conforme al Reglamento Procesal de

30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de
Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las
partes confieren poder especial irrevocable a la
Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a
petición escrita de cualquiera de ellas, designe
a un árbitro arbitrador en cuanto al
procedimiento y de derecho en cuanto al fallo,
de entre los integrantes del cuerpo arbitral del
Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En
contra de las resoluciones del árbitro no
procederá recurso alguno. El árbitro queda
especialmente facultado para resolver todo
asunto relacionado con su competencia y/o
jurisdicción." En todo lo no modificado
expresamente permanece vigente estatuto social
primitivo.- Santiago, 9 enero 2012. JUAN RICARDO
SAN MARTIN URREJOLA. N.P.- Hay firma ilegible.-
Se anotó al margen de la inscripción de fojas
21147 número 12472 del año 1987.- El extracto
materia de la presente inscripción, queda
agregado al final del bimestre de Comercio en
curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA
INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
Jueves, 19 de Enero de 2012 Drs: \$2.900



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **3533**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **4853** NUMERO **3349** DEL AÑO **2012**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **21147** NUMERO **12472** DEL AÑO **1987**

DERECHOS: \$ **9.900.** _

SANTIAGO, 18 DE ENERO DEL AÑO 2012



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.162

lunes, 16 de enero de 2012

E-260 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

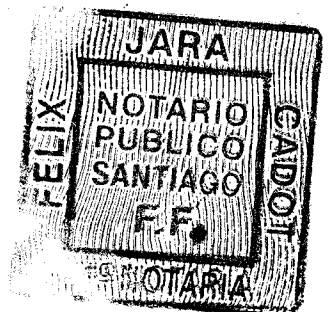
445121 PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos N° 835 piso 18, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Luis Antonio Vicuña Cubillos, Raúl Antonio González González, Jorge Serra Sepúlveda y Patricio Antonio Ordenes Cerda, todos con domicilio en calle Santo Domingo N° 1160, piso 11, comuna de Santiago; modificaron la sociedad **PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**, constituida el 22 de septiembre 1987 ante Notario Santiago Víctor Manuel Correa Valenzuela, inscrita fs. 21447 N° 12.472 Registro de Comercio de Santiago año 1987 y publicada D.O. 13 de octubre año 1987, en cuanto: 1).- Luis Antonio Vicuña Cubillos con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el 1% de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF Chile Auditores Consultores Limitada; 2).- Raúl Antonio González González, con expreso consentimiento de todos los otros socios, vende, cede y transfiere a Patricio Antonio Ordenes Cerda, el 1% de los derechos sociales que tiene en la sociedad PKF Chile Auditores Consultores Limitada. Se modifica el estatuto así: A) Capital social de \$200.000 corresponde a: 1) Luis Antonio Vicuña Cubillos, \$94.000, esto es, un 47% del mismo; 2) Raúl Antonio González González \$94.000, esto es, un 47% del mismo; 3).- Jorge Serra Sepúlveda \$8.000, esto es, un 4% del mismo; y, 4).- Patricio Antonio Ordenes Cerda \$4.000, esto es, un 2% del mismo. B) Se reemplaza íntegramente la cláusula décima por la siguiente: "DECIMA: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en la forma que determinen de común acuerdo los señores Luis Antonio Vicuña Cubillos y Raúl Antonio González González, teniendo en consideración las buenas gestiones y contribuciones que hayan hecho los socios al negocio común. A falta de acuerdo entre ellos o con los demás socios, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social."; y C) Se reemplaza íntegramente la cláusula décima tercera por la siguiente: "DECIMA TERCERA: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, o entre uno de ellos y la sociedad por cualquier motivo, sea durante su vigencia o su liquidación y esté relacionada directa o indirectamente con el contrato social, será sometida a arbitraje. El árbitro será mixto, es decir, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo y será designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo éste será designado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los

<http://www.diariooficial.cl>

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fono: 600 6600 200



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.162

lunes, 16 de enero de 2012

E-260 Pág. 2 de 2

integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción." En todo lo no modificado expresamente permanece vigente estatuto social primitivo.- Santiago, 9 enero 2012.

cve: 445121 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CERTIFICO: Que el extracto que aparece en el anverso, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2012. Ejemplar N° 40.162.-
Página 1 y 2.- **SANTIAGO, 25 de enero de 2012.-**



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 25 ENE. 2012

